



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES
DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL**

PERIODO 2013-2014

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Finalidad

Orientar el proceso para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2013-2014, en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 2º.- Alcance

Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil interesada en participar en el proceso.

Artículo 3º.- Duración del mandato

Los representantes de la sociedad civil, ante el CCR, son elegidos democráticamente, por un periodo de dos años.

Artículo 4º.- Secretaría Técnica

Por mandato de la Ley Nº 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, la Gerencia Regional de Planeamiento del Gobierno Regional actuará como Secretaría Técnica del Comité Electoral, designado mediante Acuerdo del Consejo Regional.

**CAPITULO II
INSCRIPCIONES**

Artículo 5º.- Apertura de Registro

El Gobierno Regional de Cajamarca abrirá un Registro de Inscripción al cual accederán las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar en el proceso.

Artículo 6º.- Inscripción de Representantes Institucionales

Participarán en la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, los representantes institucionales que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Solicitud de inscripción (Anexo 1)
- b) Acreditación de Personería Jurídica con documento debidamente inscrito en Registros Públicos.
- c) Acreditar tres años, como mínimo, de actividad institucional en el ámbito regional.
- d) Copia legalizada del Acta donde conste el acuerdo de designación del representante institucional para el proceso electoral.
- e) Copia simple del DNI del representante institucional.
- f) Ficha de datos (Anexo 2)



CAPÍTULO III PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 7º.- Organizaciones participantes

Podrán participar, entre otras, organizaciones de productores agrarios, vecinales e Iglesias, gremios empresariales, laborales; colegios profesionales, organizaciones vecinales, universidades, comunidades nativas y/o campesinas, rondas campesinas, mesas de concertación; organizaciones de mujeres y ONG; y organizaciones de jóvenes.

Artículo 8º.- Acreditación

La Organización inscrita acreditará, ante el Comité Electoral, a un representante institucional; no puede acreditar simultáneamente delegados a nivel provincial y regional.

Artículo 9º.- Representación de la Sociedad Civil

La representación de la Sociedad Civil que se elegirá es la siguiente:

- a) Tres (03) representantes de las organizaciones de productores y gremios empresariales.
- b) Un (01) representante de los colegios profesionales.
- c) Un (01) representante de los gremios laborales, agrarios, vecinales e Iglesias.
- d) Un (01) representante de las Universidades e Instituciones Educativas.
- e) Un (01) representante de las Organizaciones de Jóvenes.
- f) Un (01) representante de las Mesas de Concertación, Organizaciones de Mujeres y ONG.
- g) Un (01) representante de las Comunidades nativas, campesinas y Rondas Campesinas

Si alguna organización inscrita no figura dentro de esta agrupación, se la ubicará junto a organizaciones afines para su participación en el proceso electoral.

Artículo 10º.- Fecha, hora y lugar de las elecciones

La elección de los representantes de la sociedad civil se realizará el día 27 de abril del 2013 en la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, iniciándose el proceso a las 08:00 horas.

Artículo 11.- Mesas Electorales

Funcionarán 07 (Siete) Mesas Electorales, de acuerdo a la agrupación señalada en el artículo 9º.

Artículo 12º.- Miembros de Mesa

El Comité Electoral nombrará cuatro miembros de mesa, quienes cumplirán funciones de Presidente, Secretario, Vocal y un Suplente. Los integrantes de mesa serán personas ajenas a las organizaciones que participan en las Elecciones.

CAPÍTULO IV CANDIDATURAS

Artículo 13º.- Pre Candidatos

Todos los representantes institucionales de las organizaciones inscritas son considerados como Pre Candidatos.

Artículo 14.- Determinación de Candidatos

El día del proceso electoral los representantes institucionales acreditados se reunirán en el grupo que le corresponda a su organización; eligiendo como **máximo tres candidatos**, a excepción del grupo de las organizaciones de Productores y Gremios empresariales que nominará seis candidatos.



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

Artículo 15º.- Identificación de los candidatos

Los miembros de mesa procederán a asignar a cada candidato, mediante sorteo, un número, el mismo que lo identificará durante el sufragio.

Artículo 16.- Cédula de sufragio

Para la votación se utilizará **una Cédula de Sufragio** la cual contiene recuadros de acuerdo al número de representantes institucionales a elegir, por cada agrupación.

Artículo 17.- Sufragio

El sufragio se hará mediante voto secreto, universal y directo; cada elector dibujará dentro del recuadro de la Cédula de Sufragio, el número del candidato que desea elegir.

Para el caso de la agrupación de las organizaciones de productores y gremios empresariales la cédula contiene tres recuadros, por cuanto se tendrá que votar por tres candidatos.

Artículo 18.- Escrutinio

El escrutinio se realizará, en la mesa, inmediatamente después de concluir el proceso de la votación.

Artículo 19.- Organizaciones elegidas

La representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional recaerá en las organizaciones cuyos representantes institucionales obtengan la más alta votación; de acuerdo a lo fijado en el artículo 9º.

Artículo 20.- Proclamación de Organizaciones elegidas

El Comité Electoral proclamará, en el mismo acto, a las organizaciones elegidas.

Artículo 21.- Nuevo Representante Institucional

La Institución elegida podrá designar a un nuevo representante institucional ante el Consejo de Coordinación Regional, acreditándolos con la copia legalizada de la correspondiente acta y de su DNI; en los casos siguientes:

- a) Por fallecimiento
- b) Enfermedad grave
- c) Impedimento legal
- d) Renuncia
- e) Acuerdo de la Asamblea general de socios

Artículo 22.- Desistimiento

De darse el caso que una organización elegida desista de seguir perteneciendo al Consejo de Coordinación Regional, será convocada la organización cuyo representante institucional obtuvo la segunda votación dentro de su respectiva agrupación.

Artículo 23.- Resolución de controversias

Cualquier contradicción, interpretación o conflicto será resuelto por el Comité Electoral, cuyo fallo es inapelable.

Cajamarca, 12 de marzo del 2013